

COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

Notas a los Estados Financieros

31 de Diciembre del 2016

1. Actividad

La Compañía fue constituida en Agosto del 2010 en Ecuador y sus principal actividad es la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como la telefonía básica.

2. Propiedades, Planta y Equipos

El detalle de propiedades y equipos por el año terminado el 31 de Diciembre del 2016 fue como sigue:

	2016
	<i>(US Dólares)</i>
Terrenos	13,867.17
Equipos de Computación	2,696.35
Total activos	16,563.52
Depreciaciones	(2,696.35)
	13,867.17

3. Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar

Los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar consisten de lo que siguiente:

	2016
	<i>(US Dólares)</i>
Beneficios Sociales	531.83
Participación trabajadores	146.13
Impuestos por pagar	389.04
Otras	77.96
	1,144.96

COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

Notas a los Estados Financieros

3. Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar (continuación)

Las cuentas por pagar a proveedores representan facturas por compras de bienes y servicios pagaderas con plazos de hasta 60 días y sin interés.

4. Obligaciones a largo plazo

Las obligaciones a largo plazo consiste de lo siguiente:

	2016 <i>(US Dólares)</i>
Parte relacionada	22,511.35
	22,511.35

6. Capital Pagado

Al 31 de Diciembre del 2016, el capital pagado consiste de 800 acciones ordinarias con un valor nominal unitario de US\$ 1.00

7. Impuestos

La provisión para el impuesto a la renta corriente está constituida a la tasa del 22%. En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país, la tasa de impuesto a la renta sería del 12% del valor de las utilidades reinvertidas siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de Diciembre del siguiente año, y el saldo 22% del resto de las utilidades sobre la base imponible.

La Compañía está obligada a calcular y declarar en el formulario de declaración de impuesto a la renta del período corriente, el valor del anticipo de impuesto a la renta del siguiente período, el que es calculado mediante la suma matemática de aplicar el 0.2% del patrimonio, el 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y el 0.4% de los ingresos tributables.

Si el impuesto causado en el período corriente es inferior al valor del anticipo declarado en el período anterior, dicho valor del anticipo se convierte en el causado que deberá ser cancelado.

COMUNICACIONES ARROBA DITO S. A.

Notas a los Estados Financieros

7. Impuestos (continuación)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 del Código Tributario, la facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo caduca (i) en tres años, contados desde la fecha de declaración, en que la Ley exija determinación por el sujeto pasivo; (ii) en seis años a partir de la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y (iii) en un año cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto pasivo o en forma mixta, contado desde la fecha de notificación de tales actos.

Las sociedades nuevas que se constituyan están exoneradas del pago del impuesto a la renta por el periodo de cinco años, siempre y cuando las inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito y Guayaquil, y dentro de ciertos sectores económicos.

Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos 20% de sus trabajadores, pueden diferir el pago del impuesto a la renta y de sus anticipos por el período de cinco años, con el correspondiente pago de interés.

8.Eventos Subsecuentes

Al 31 de Diciembre del 2016 y hasta la fecha de emisión del presente informe, no se han producido otros hechos que puedan afectar la presentación de estos estados financieros.
